



PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

RADICADO: 68001400300420210008400

DEMANDANTE: JAKCSON JAWVER PICON ARIZA C.C 1.095.919.857

DEMANDADO: DONELIA MORENO C.C 63.304.596

Al Despacho de la señora Juez, informando que mediante correo electrónico del 24 de febrero de 2022 el apoderado de la parte demandante allega un contrato de transacción y solicitan la terminación, el mencionado documento se encuentra firmado por los señores (demandante) **JAKCSON JAWVER PICON ARIZA**, (demandada) **DONELIA MORENO**, y allegado desde cada uno de sus correos electrónicos. El expediente contiene dos cuadernos, el principal, cuenta con 336 folios electrónicos, y el de medidas cuenta con 56 folios electrónicos. No existen solicitudes de remanentes dentro del proceso, consultada la base de depósitos judiciales, no se observan títulos en favor de este proceso, Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EDUARD HORACIO GUTIÉRREZ SUÁREZ

Escribiente



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el escrito remitido por el Apoderado Judicial demandante, y considerando que tanto el extremo demandante como le demandada han respaldado el contrato de transacción aportado el día 24 de febrero de 2023; teniendo en cuenta que se corrió traslado el día 11 de abril de 2023, y que la demandada allegó el día 28 de abril de 2023, desde correo de su uso personal escrito con nota de presentación en el que manifiesta estar de acuerdo con la transacción, por lo tanto el Despacho conforme lo previsto en el artículo 312 del CG del P,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso promovido por JAKCSON JAWVER PICON ARIZA C.C 1.095.919.857 y contra DONELIA MORENO C.C 63.304.596, por acuerdo de transacción.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, como quiera que no existen solicitudes de remanente. Líbrense los respectivos oficios en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ORDENAR al extremo demandante **JAKCSON JAWVER PICON ARIZA C.C 1.095.919.857**, ENTREGAR a la parte demandada DONELIA MORENO C.C 63.304.596 el documento físico que existe del título base de ejecución correspondiente a la letra de cambio por valor de 4'000.000, suscrita el día 20 de septiembre de 2018.

CUARTO: SURTIDO lo anterior, archívese digitalmente el expediente con las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 152 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 30 de octubre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBAÑEZ
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8c4a1718a79b5964beea48cf288e6de5a3d4af302d6e19d64cc3b4ea58e78a**

Documento generado en 27/10/2023 12:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>